

INFORME
DE SANT ADRIÀ
DE BESÒS
2008

SĪNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

ÍNDICE

1. Presentación	5
2. Actuaciones sobre el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs durante el 2008	7
2.1. Quejas iniciadas durante el 2008 que afectan al Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs según las temáticas.....	7
2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs con las que han recibido municipios con poblaciones similares.....	8
2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs durante los últimos cinco años	8
3. Actuaciones en las que el promotor reside en Sant Adrià de Besòs .9	
3.1. Quejas y consultas iniciadas en 2008	10
3.2. Evolución de las quejas y consultas en Sant Adrià de Besòs durante los últimos cinco años	10
3.3. Número de personas afectadas en las actuaciones	10
3.4. Forma de presentación de las quejas y consultas	10
3.5. Administración afectada en las quejas	11
a. Número de administraciones afectadas en cada queja recibida en 2008.....	11
b. Tipos de administraciones afectadas en las quejas recibidas en 2008.....	11
3.6. Idioma de presentación de las quejas	11
3.7. Quejas y consultas procedentes de Sant Adrià de Besòs según la materia.....	12
3.8. Quejas y consultas procedentes de Sant Adrià de Besòs y del resto de la comarca.....	13
3.9. Quejas y consultas procedentes de Sant Adrià de Besòs respecto de las que proceden de municipios de poblaciones de dimensiones similares	14
3.10. Estado de tramitación de las quejas que provienen de personas de Sant Adrià de Besòs.....	14
4. Análisis de las actuaciones del Síndic tramitadas durante el 2008 15	
4.1. Las consultas.....	15
4.2. Las quejas	15
Administración pública y derechos, y participación en los asuntos públicos	15
Las consultas populares.....	15
La responsabilidad patrimonial	16
Coacción administrativa	17
Consumo	17
Educación	17
Seguridad ciudadana	17
Servicios sociales.....	18
Tributos	18
Urbanismo y vivienda	18
5. Seguimiento del convenio	19

1. PRESENTACIÓN

El día 8 de julio de 2008 el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y el Síndic de Greuges firmaron un convenio de colaboración en base del cual la supervisión de la actividad municipal por parte del Síndic pasaba a realizarse desde una visión singular del municipio.

Eso implica una atención singular desde el Síndic hacia el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs para hacer realidad una mayor garantía de derechos en el ámbito local.

Esta atención se plasma en el establecimiento de determinados mecanismos de fácil acceso al Síndic desde el municipio de Sant Adrià de Besòs y también en instrumentos de garantía de la celeridad y la atención específica en el territorio. Así, estos mecanismos se concretan en la instalación de un buzón de quejas, que el Síndic vacía cada semana, ya que es la única institución que, como destinataria de las quejas, puede tener acceso a él; en la posibilidad de acceder a la web del Síndic desde la web del Ayuntamiento; en el compromiso municipal de cumplir el deber de respuesta al Síndic en unos plazos de respuesta rápidos y por vía electrónica; en una relación más fluida entre el Síndic y el Ayuntamiento, técnicos municipales incluidos; en la posibilidad de visitas periódicas de personal del Síndic a la localidad para atender a las personas; y en la emisión de un informe anual singularizado en el que se recoja la actividad del Síndic en relación con el municipio durante todo un año.

Cabe decir que, pese a que el convenio se firmó a primeros de julio, el Síndic ha optado incorporar a este informe la totalidad de la actividad del año.

El informe, más allá de esta presentación, incorpora cuatro apartados más. Los señalados con los números 2 y 3, los de mayor extensión, se dedican a analizar las cifras que se refieren a actuaciones abiertas durante el año 2008 y que tienen que ver con competencias municipales (apartado 2) y las que provienen de residentes en el municipio aunque no tengan nada que ver con competencias municipales (apartado 3).

En el apartado 4, se relatan las actuaciones tramitadas con el Ayuntamiento durante el ejercicio, indicándose el estado de tramitación en el que están, y se recogen también las consideraciones que se han remitido al Ayuntamiento relacionadas con quejas tramitadas durante el año.

Finalmente, en el apartado 5 se realiza un breve seguimiento sobre el propio convenio.

2. ACTUACIONES SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS DURANTE EL 2008

Durante el año 2008, el Síndic de Greuges ha recibido un total de 8 quejas que hacían referencia al Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs; 3 de ellas proceden de personas que residen en el mismo municipio y 5, de personas que residen en otros municipios.

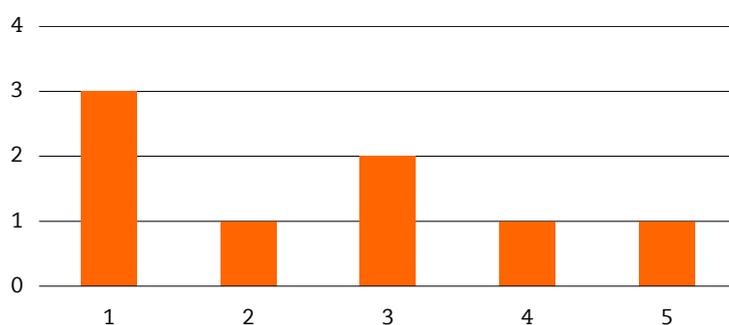
Así, cabe destacar que la mitad de las quejas recibidas que se referían al Ayuntamiento trataban sobre la Administración Pública y los derechos (3), sobre cuestiones como por ejemplo la coacción administrativa, la función pública, la participación en los asuntos públicos y la responsabilidad patrimonial.

También se ofrece el cálculo de la media de quejas que se han recibido sobre ayuntamientos con una dimensión de población similar al de Sant Adrià de Besòs; el resultado de este cálculo sitúa las quejas que se han recibido sobre el Ayuntamiento de Sant Adrià ligeramente por encima de esta media.

Por último, se muestra la evolución de las quejas que ha recibido el Síndic de Greuges sobre el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs durante los últimos cinco años, en la que puede observarse una progresión muy gradual.

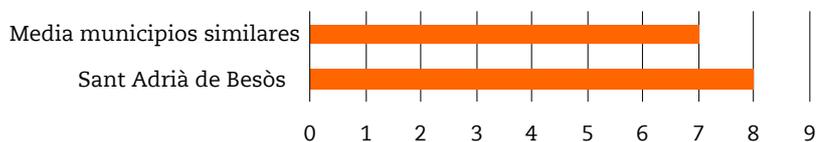
2.1. Quejas iniciadas durante el 2008 que afectan al Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs según materias

	Total
1 Administración Pública y derechos	3
Coacción administrativa	1
Participación en asuntos públicos	1
Responsabilidad patrimonial	1
2 Consumo	1
Administraciones defensa consumidores	1
3 Educación	2
4 Servicios sociales	1
5 Tributos	1
Total	8



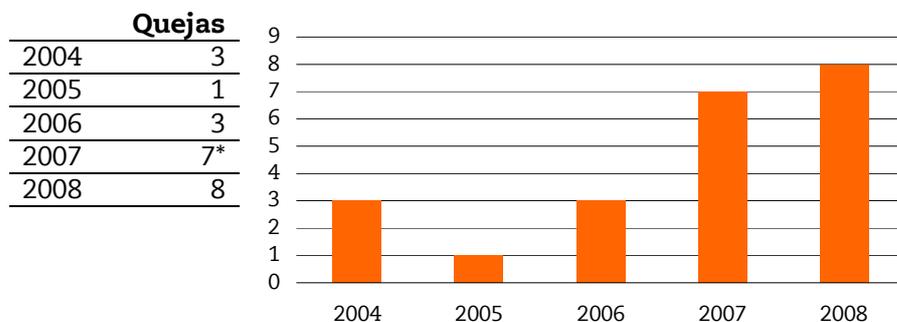
2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs con las que han recibido municipios con poblaciones similares

	Quejas
Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs	8
Media de municipios con poblaciones similares*	7



* Para realizar este cálculo, se han utilizado los datos de las quejas recibidas de los ayuntamientos siguientes: Sant Joan Despí (31.671), Montcada i Reixac (32.111), Olot (32.337), el Vendrell (33.340), Tortosa (34.832) y Lloret de Mar (34.997).

2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs durante los últimos cinco años



* 6 de ellas son quejas y 1 es una actuación de oficio.

3. ACTUACIONES EN LAS QUE EL PROMOTOR RESIDE EN SANT ADRIÀ DE BESÒS

En este apartado se muestran todas las quejas y consultas que ha recibido el Síndic de Greuges durante el año 2008 en las que se dé la circunstancia que el promotor sea residente de Sant Adrià de Besòs, independientemente de la administración a la que se refiera la queja que se haya presentado.

Como puede comprobarse en la tabla 2.2, la evolución de las quejas y consultas de las personas que provienen de Sant Adrià de Besòs ha experimentado el aumento máximo en el paso del año 2007 al año 2008, con un aumento del 83%.

La mayoría de las quejas que se han presentado tenían carácter individual; aun así, puede destacarse que se han recibido 7 quejas colectivas, que afectaban a un total de 18 personas; por lo tanto, si se suma esta cifra al total de consultas recibidas, considerando para este cálculo que las consultas son de carácter unipersonal, se puede llegar a la conclusión de que se han dirigido al Síndic un total de 97 personas residentes en Sant Adrià de Besòs durante el año 2008.

Estas personas han dirigido sus consultas mayoritariamente por teléfono (22) y por correo electrónico (17); en cambio, las quejas se han recibido mayoritariamente por carta (24). El 64,52% de las quejas han sido presentadas en catalán.

En cuanto a las administraciones a las que hacían referencia las quejas, hay que matizar que en ocasiones en una misma queja el Síndic puede dirigirse a varias administraciones; esta circunstancia sólo se ha dado en una de las quejas analizadas. Así, la mayoría de quejas se han referido a la Administración Autonómica (21), sobre todo a los departamentos de Acción Social y Ciudadanía (12), Educación (4), Salud (4) y Economía y Finanzas (1). En lo concerniente a la Administración Local, sólo 3 quejas han sido dirigidas al Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, una al Ayuntamiento de Sabadell y una al Consorcio del Barrio de la Mina.

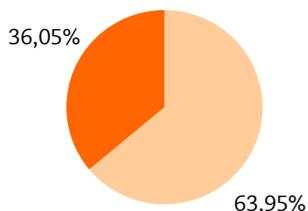
Las materias más consultadas han sido las de consumo (16), servicios sociales (8) y administración pública y derechos (7); en cuanto a las quejas, se han focalizado hacia temáticas de servicios sociales, mayormente (11), y educación (4).

Finalmente, se ofrece una comparativa de quejas y consultas recibidas por personas del resto de municipios del Barcelonès, y también el cálculo de la media de las quejas y las consultas que ha recibido el Síndic de municipios con características poblacionales similares.

Por último, y en lo concerniente al estado de la tramitación de las actuaciones iniciadas en ejercicios anteriores, cabe decir que durante el 2008 se han finalizado la mayoría de actuaciones que provenían de ejercicios anteriores, así como más del 61% de las iniciadas durante el 2008.

3.1. Quejas y consultas iniciadas en 2008

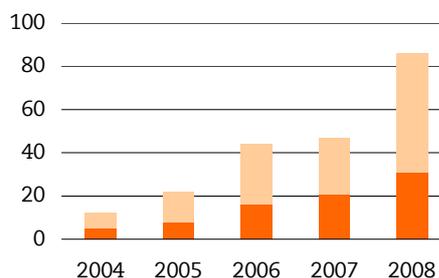
	Total	
■ Queja	31*	36,05%
■ Consulta	55	63,95%
Total	86	100,00%



* Sólo 3 de ellas se refieren al Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs.

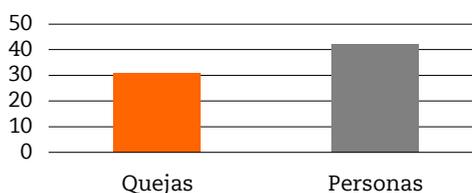
3.2. Evolución de las quejas y consultas en Sant Adrià de Besòs durante los últimos cinco años

	Consultas	Quejas	Total
2004	7	5	12
2005	14	8	22
2006	28	16	44
2007	26	21	47
2008	55	31	86



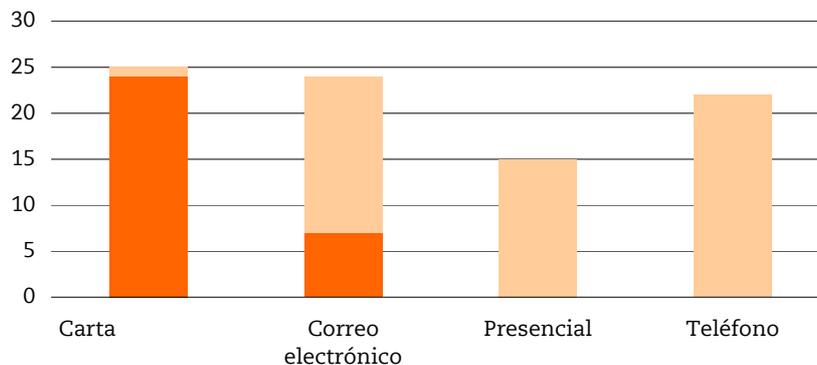
3.3. Número de personas afectadas en las actuaciones

	■ Quejas	† Personas
Individuales	24	24
Colectivas	7	18
Total	31	42



3.4. Forma de presentación de las quejas y consultas

	■ Consulta	■ Queja	Total	Porcentaje
Carta	1	24	25	29,07%
Correo electrónico	17	7	24	27,91%
Presencial	15	0	15	17,44%
Teléfono	22	0	22	25,58%
Total	55	31	86	100,00%



3.5. Administración afectada en las quejas

a. Número de administraciones afectadas en cada queja recibida en 2008

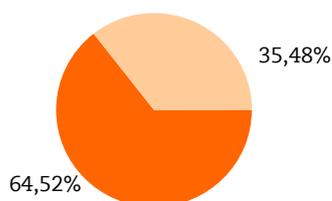
	Quejas	Administraciones
Actuaciones con una administración	30	30
Actuaciones con dos administraciones	1	2
Total	31	32

b. Tipo de administraciones afectadas en las quejas recibidas en 2008

Administración Autonómica	21
Departamento de Acción Social y Ciudadanía	12
Departamento de Salud	4
Departamento de Economía y Finanzas	1
Departamento de Educación	4
Administración Central	4
Administración Local	5
Ayuntamiento de Sabadell	1
Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs	3
Consorcio del Barrio de la Mina	1
Administración Judicial	1
Tribunal Superior de Justicia de Cataluña	1
Servicios públicos privatizados	1
Compañía eléctrica	1

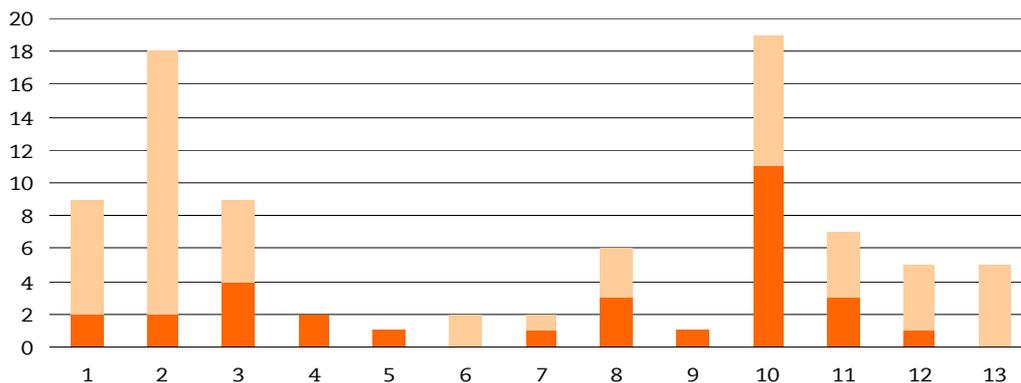
3.6. Idioma de presentación de las quejas

	Queja	
■ Catalán	20	64,52%
■ Castellano	11	35,48%
Total	31	100,00%



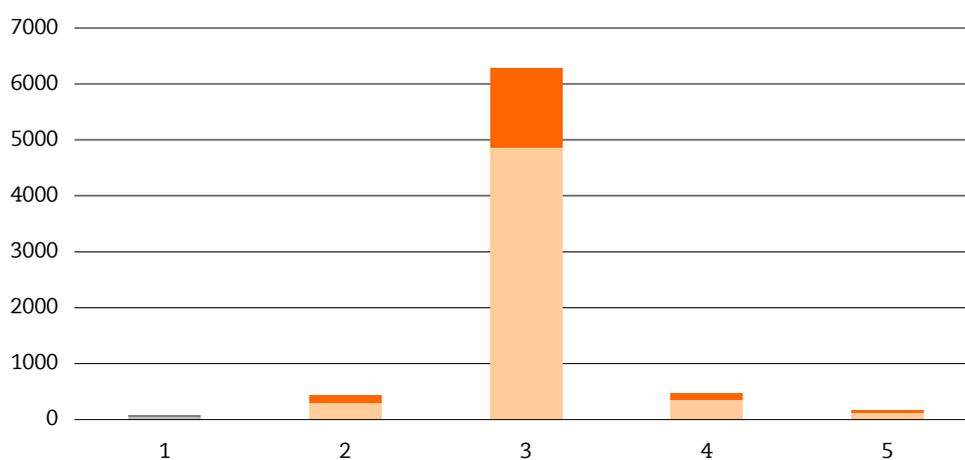
3.7. Quejas y consultas procedentes de Sant Adrià de Besòs según la materia

	Q	C
1 Administración pública y derechos	2	7
Coacción administrativa	1	-
Participación en asuntos públicos	1	-
Procedimiento administrativo	-	5
Protección de datos	-	1
Otros	-	1
2 Consumo	2	16
Administraciones defensa consumidores	-	1
Servicios	-	6
Suministros	1	2
Transportes públicos	1	1
Otros	-	6
3 Educación	4	5
Educación infantil y preescolar	3	1
Educación primaria y secundaria	1	2
Otros	-	2
4 Inmigración	2	-
Gestión administrativa de la extranjería	2	-
5 Infancia y adolescencia	1	-
Atención a la infancia	1	-
6 Medio ambiente	-	2
Maltratos a animales	-	2
7 Relaciones laborales y pensiones	1	1
Pensiones	-	1
Relaciones laborales	1	-
8 Sanidad	3	3
Derechos de los usuarios	1	-
Hospitales	1	-
Enfermedades especiales	1	-
Otros	-	3
9 Seguridad ciudadana y justicia	1	-
Administración de justicia	1	-
10 Servicios sociales	11	8
Gente mayor	3	2
Personas con discapacidad	8	5
Otros	-	1
11 Tributos	3	4
Tributos estatales	-	2
Tributos locales	2	2
Otros	1	-
12 Urbanismo y vivienda	1	4
Vivienda	1	3
Urbanismo	-	1
13 Privadas o inconcretas	-	5
Total	31	55



3.8. Quejas y consultas procedentes de Sant Adrià de Besòs y del resto de la comarca

	■ Consulta	■ Queja	Total
1 Sant Adrià de Besòs	55	31	86
	■ Consulta	■ Queja	Total
2 Badalona	309	123	432
3 Barcelona	4.867	1.409	6.276
4 Hospitalet de Llobregat, l'	356	113	469
5 Santa Coloma de Gramenet	129	42	171
Total	5.716	1.718	7.434



3.9. Quejas y consultas procedentes de Sant Adrià de Besòs respecto de las que proceden de municipios de poblaciones de dimensiones similares

Municipio	†**	■ Consulta	■ Queja
Sant Adrià de Besòs	32.734	55	31
Media de municipios similares*	33.215	54	20

* Para calcular esta media se han utilizado los datos de los municipios siguientes: Sant Joan Despí (31.671), Montcada i Reixac (32.111), Olot (32.337), el Vendrell (33.340), Tortosa (34.832) y Lloret de Mar (34.997).

** Fuente: IDESCAT, datos de población del año 2007.

3.10. Estado de tramitación de las quejas que provienen de personas de Sant Adrià de Besòs

	■ En tramitación	■ Finalizadas	Total
Iniciadas durante el 2007	2	8	10
Iniciadas durante el 2008	12	19	31
Total	14	27	41

4. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC TRAMITADAS DURANTE EL 2008

Durante el ejercicio 2008, se han recibido un total de 55 consultas (entendidas como actuaciones que no generan inicialmente la apertura de un expediente de queja) de residentes en Sant Adrià de Besòs, y se han tramitado un total de 15 quejas (8 se han abierto dentro de este ejercicio), cuyo destinatario era el Ayuntamiento.

4.1. Las consultas

En el capítulo de consultas, cabe decir que las temáticas vinculadas al consumo han representado un 29% del total, seguidas de las referidas a los servicios sociales, que suponen un 15%.

Parece significativo destacar que un 25% de las consultas del ámbito del consumo están relacionadas con problemas con compañías de telefonía, y que sólo una de las consultas se refería al ámbito competencial municipal.

Por otra parte, todas las consultas del ámbito de los servicios sociales han hecho referencia a la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Dos consultas sobre medio ambiente y calidad de vida tienen que ver con los maltratos a animales.

4.2. Las quejas

Administración pública y derechos, y participación en los asuntos públicos

Las consultas populares

Se recibió una queja formulada por una asociación de vecinos de Badalona, sobre la imposibilidad de participar en la consulta popular convocada por el Ayuntamiento de Sant Adrià del Besòs relativa a la conservación y la reutilización de las tres chimeneas de la central térmica Fecsa Endesa (Q 04689/08).

Tras estudiar la queja, a partir de un análisis sobre los métodos de participación en consultas populares, el Síndic emitió una resolución en la que, partiendo de la falta de irregularidad en la actuación del Ayuntamiento, se reafirmaba que las consultas populares son uno de los métodos de participación que tienen como función favorecer la participación informada de la población en el proceso de toma de decisiones y captar el estado de opinión de los vecinos en relación con el tema sometido a consulta.

Sin embargo, añadió que lo que da fiabilidad y seguridad jurídica a esta participación es que las formas adoptadas para que se haga efectiva cumplan con los requisitos normativamente previstos, y recordó que el artículo 69.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, afirma que las formas, los medios y los procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no pueden, en ningún caso, menospreciar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos que regula la Ley.

No obstante, recordó que esta previsión se repite en el Decreto 294/1996, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Consultas Populares, que también dispone que el cuerpo electoral convocado en las consultas populares debe estar formado por los vecinos inscritos en el padrón de habitantes vigente a la fecha de la convocatoria en el municipio de que se trate, y que los interesados de la queja, que son socios de una asociación de vecinos de un municipio diferente del que convoca la consulta, no constan inscritos en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Sant Adrià del Besòs, por lo que, de acuerdo con el marco normativo expuesto, no podían formar parte del cuerpo electoral de la consulta popular instada por este ayuntamiento.

Sin embargo, el Síndic argumentó que aquel impedimento normativo no era ningún obstáculo para que los vecinos del barrio de la Mora, ya sea directamente o a través de su asociación, pudiesen exponer sus opiniones sobre el futuro de las tres chimeneas de la central térmica, que por sus dimensiones resulta omnipresente y que la tienen tan próxima. También argumentó que esta posición de los vecinos podía exponerse al ayuntamiento que los representa, el de Badalona, que también está implicado en la transformación urbanística de aquella zona, para su conocimiento y para que lo pudiese tener en cuenta en el marco de las alternativas de participación de que se ha dotado.

Por otra parte, el Síndic recordó que el Ayuntamiento de Sant Adrià del Besòs, previamente a la consulta popular, del 13 al 22 de octubre organizó unas jornadas de información y de debate de carácter público, bajo el título “Hablemos de las tres Chimeneas”, en cuyo marco también era posible que tanto la asociación como los vecinos de la zona, individualmente, expusiesen su posición sobre esta cuestión.

La responsabilidad patrimonial

En una queja derivada de la lentitud municipal en la tramitación de un expediente por reclamación de responsabilidad patrimonial, una vez solicitada la información al Ayuntamiento, el consistorio explicó que adoptaría medidas para agilizar la tramitación de este asunto. Sin embargo, el Síndic recordó al Ayuntamiento la obligación de cumplir con el plazo previsto para resolver la reclamación (seis meses) y que en este caso se había superado con creces, a la vez que la reclamación debe tramitarse de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto, que debe impulsarse en todos sus trámites, lo que el Ayuntamiento no había hecho (Q 03299/08).

En otra queja en materia de responsabilidad patrimonial (Q 03319/08), a raíz de un incidente que tuvo el promotor de la queja al acceder en la ronda del Litoral desde la calle Jovellanos de Sant Adrià del Besòs, el Ayuntamiento informó de forma inmediata a la persona interesada que no era competente para tramitar la reclamación y le remitió, erróneamente, a otras instituciones. La persona afectada, después de una peregrinación por diferentes instituciones públicas, donde también la informaron mal, acabó a manos de la administración competente para resolver, que dictó resolución expresa.

En este caso, el Síndic consideró oportuno dar a conocer al Ayuntamiento, y al resto de administraciones afectadas, aquella tramitación concreta porque, si bien apreciaba que el Ayuntamiento de Sant Adrià del Besòs informó con rapidez a la persona interesada sobre la falta de competencia, la inexactitud de aquella información respecto de la administración competente había causado unos costes de gestión al promotor de la queja que no tenía que asumir, así como un retraso de un año en la tramitación, hasta que la reclamación llegó a la administración correcta para conocer del caso.

Coacción administrativa

Se ha recibido una queja (Q 04532/08) por la falta de respuesta a los recursos que la persona interesada había presentado al Ayuntamiento contra diferentes sanciones de tránsito. Así, de la respuesta del Ayuntamiento, se desprende que las sanciones habían sido impuestas por un abuso de las zonas reservadas debidamente señalizadas para realizar los trabajos de carga y descarga, y había un plazo de 30 minutos en las señales de la reserva mencionada.

Se añade que, puesto que se utilizan las zonas como zona de estacionamiento de diversos vehículos, los agentes actuantes, al no observar ninguna acción de carga y descarga, proceden a sancionar los vehículos estacionados que superan el horario límite permitido por la señalización. Así, al dejar estacionados los vehículos en la zona reservada, no se deja opción a otros usuarios del mercado a realizar la descarga de material.

Sin embargo, el Síndic recientemente se ha vuelto a dirigir al Ayuntamiento para que le informe sobre si ha resuelto los recursos de reposición que el promotor de la queja ha presentado en cada uno de los expedientes incoados por este motivo.

Consumo

Un ciudadano se quejó de la falta de respuesta de la Oficina Municipal de Información al Ciudadano (OMIC) a una reclamación (Q 03226/08). En respuesta a la petición de informe, el Ayuntamiento explicó que la empresa no compareció cuando fue requerida y que la OMIC informó a la persona interesada de ello.

Puesto que la comparecencia de la empresa contra quien se presenta la reclamación es voluntaria, el Síndic consideró oportuno informar a la persona interesada de que esta institución ya había recomendado –en el marco de una actuación de oficio sobre el funcionamiento y la configuración de las oficinas municipales y comarcales de información al consumidor– que deben continuar buscándose mecanismos de resolución, judiciales o no, que den una respuesta ágil, eficaz y asequible a este tipo de conflictos.

Educación

Se han tramitado dos quejas derivadas de irregularidades en algunos empadronamientos que llevaron a desvirtuar el acceso a un centro docente (Q 02854/08 y 03931). Ante estas quejas, y después de que el Ayuntamiento de Sant Adrià del Besòs realizase las verificaciones oportunas y constatare la existencia de posibles empadronamientos que no respondían con la residencia habitual, el Síndic de Greuges solicitó que la Administración Local iniciase el procedimiento para dar de baja de oficio por inscripción indebida al padrón a las personas irregularmente empadronadas. En estos momentos, el Ayuntamiento de Sant Adrià del Besòs está iniciando estos trámites y está resolviendo las alegaciones presentadas por las personas afectadas. Por su parte, el Síndic de Greuges está realizando el seguimiento de la tramitación del procedimiento de baja de oficio del padrón, así como de la coordinación que hay que mantener con el Departamento de Educación para restituir la situación de derecho vulnerada en la admisión de alumnos al sistema educativo.

Seguridad ciudadana

En una queja un ciudadano planteaba la falta de respuesta a un escrito en el que la persona interesada formulaba toda una serie de consideraciones al Ayuntamiento sobre un informe de la policía local en relación con un accidente, y solicitaba la rectificación del mismo (Q 05302/07).

El Síndic finalizó sus actuaciones recordando a la Administración el deber de responder dentro de plazo.

Servicios sociales

En el ámbito de los servicios sociales, se tramitó una queja sobre el reconocimiento de la situación de dependencia a una persona (Q 01968/08).

De la información recibida del Ayuntamiento se concluyó que los servicios sociales estaban realizando un seguimiento del tema, y que se continuaría el proceso para elaborar el programa individual de atención (PIA) una vez la persona interesada hubiera vuelto a su domicilio. Por lo tanto, no se apreció ninguna en la actuación municipal.

Por otra parte, tampoco se apreció irregularidad en la actuación municipal referida a la queja sobre la prestación del servicio de asistencia a un anciano, a quien se había detectado un principio de demencia senil, en una residencia del municipio que no consta como centro colaborador del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales, y a la que se había llevado aquella persona de manera provisional (Q 03324/07).

En este caso, el Ayuntamiento informó al Síndic que de forma excepcional estaba ayudando a hacer frente a los costes de aquella plaza hasta que no se adjudicase a la persona interesada la plaza de residencia que se había solicitado de forma definitiva.

Tributos

Se recibió una queja en relación con la desestimación de la aplicación de la exención para personas con discapacidad del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (Q 00940/08).

En este caso, el Síndic finalizó el expediente porque no apreció irregularidad en la actuación municipal, ya que la persona interesada se benefició durante aquel año fiscal (2007) de una exención por idénticos motivos en otro vehículo de su propiedad, y no es posible beneficiarse de aquellos beneficios fiscales cuando se tienen dos vehículos de forma simultánea, entendiendo la expresión *simultánea* como dentro de un mismo año fiscal.

Urbanismo y vivienda

Durante el 2008 se ha tramitado una queja referida a la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento a un escrito en el que se solicitaba la emisión de un certificado de aprovechamiento urbanístico (Q 03837/07). Analizada la documentación remitida por el Ayuntamiento, quedó acreditado que había emitido el certificado; sin embargo, el Síndic recordó al Ayuntamiento que debía hacerse dentro del plazo legalmente establecido.

Otra queja hacía referencia a la falta de respuesta a una solicitud de vivienda derivada de la remodelación del barrio La Catalana (Q 05345/07). Una vez recibida la información municipal pertinente, se constató que la situación de la persona interesada y de su familia como posibles afectados por la operación urbanística de remodelación del barrio había sido debidamente valorada. Asimismo, se comprobó que el Instituto Metropolitano de Promoción del Suelo y Gestión Patrimonial excluyó correctamente la solicitud de vivienda por no acreditar el cumplimiento de los ingresos mínimos establecidos en las bases que regían su adjudicación.

5. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El convenio suscrito entre el Síndic de Greuges y el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs pone de manifiesto la voluntad municipal de someterse a una supervisión singular desde la óptica de los derechos de las personas.

En cuanto a las obligaciones derivadas del convenio, cabe decir que hay dos buzones de recogida de quejas, uno instalado en la planta baja del Ayuntamiento (plaza de la Vila, 12) y otro en el Casal de Cultura (c. Mare de Déu del Carme, 21), que se ha divulgado un folleto informativo sobre el alcance del convenio, que el Síndic ha iniciado una relación quincenal con el Ayuntamiento sobre el seguimiento de las quejas, y que ahora se presenta el Informe anual 2008.

En lo concerniente al conjunto de Cataluña, existen cinco convenios suscritos equiparables al de Sant Adrià de Besòs –que fue el primero de firmarse en Cataluña–, otro aprobado ya por el plenario municipal, y otros muchos en estudio.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya

Passeig de Lluís Companys, 7

08003 Barcelona

Tel. 933 018 075 Fax 933 013 187

sindic@sindic.cat

www.sindic.cat

